CARTA DE ACEPTACION DE LA PROPUESTA
PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA MC-IMCY-16-2026
CONTRATO No. 13.03-03

Yumbo, 14 de agosto de 2026

ACUSTICA INTEGRADA S.A.S
Nit.: 900216798-1
Representante Legal: ALEXANDER RIVERA YEPES
Valor de la propuesta: TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($32.000.000)

REF: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. MC-IMCY-16-2026.

OBJETO: "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO (PUERTAS) PARA EL INSTTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO -IMCY "

De conformidad con lo dispuesto en el literal c) del artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y en los numerales 5 y 6 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO – VALLE "IMCY", procede a dar aceptación expresa e incondicional a la oferta por ustedes presentada deconformidad con lo establecido en la invitación pública del proceso de la referencia. En el mismo sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 94 de la ley 1474 de 2011 Decreto 1082 de 2015, la comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con baseen lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. Para tal efecto y conforme lo previsto en la invitación pública del presente proceso y en la oferta por usted presentada, aceptamos su oferta y reiteramos los aspectos fundamentales de esta aceptación:

CONDICIONES CONTRACTUALES

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

DESCRIPCIÓN	***CANTIDAD***
Suministro e instalación puerta acústica serie arquitectónica de dos (2) naves. Ofrece un aislamiento acústico, acabado en madera laminada con superficie melamínica proporciona durabilidad y estética. Marco de tres (3) lados metálico en lámina doblada con nivel de sellado con acabado en pintura electrostática para mayor resistencia a la corrosión y/o en madera laminada para una integración estética con las hojas. Incorpora un sistema de sellado perimetral diseñado específicamente para garantizar la hermeticidad acústica del sistema, minimizando la transmisión de sonido. Accesorios para personalizar la funcionalidad y seguridad, incluyendo: visor con clasificación STC 45, cerradura de seguridad, barra antipánico, manija, cierrapuertas (tipo "gato"), sello retráctil bajo puerta para un cierre hermético en la parte inferior y tope de puerta. CARACTERISTICAS ▪ Nivel de aislamiento STC 45. ▪ Relleno acústico multicapas de alta densidad. ▪ Sellos en caucho perimetral. ▪ Dimensiones máximas: 220x240cm.	2

VALOR DE LA OFERTA: Conforme a la propuesta económica presentada por usteden la oferta y aceptada por el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO VALLE “IMCY”, el valor de esta aceptación, es la suma de TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($32.000.000), el cual se imputa al certificado de disponibilidad presupuestal No. 000421 de 27 de julio de 2026.

FORMA DE PAGO: El Instituto Municipal de Cultura de Yumbo cancelara el valor del contrato una vez se cumpla finalice el objeto contractual, previa presentación de factura y/o solicitud de pago y certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato, , acompañada de los siguientes documentos: 1. Constancia del cumplido por parte del supervisor del contrato que deberá contar con la respectiva aceptación a satisfacción por parte de IMCY, certificada por el Gerente; 2. Copia del desprendible o comprobante del último pago de nómina que prueben que ha cumplido con sus obligaciones frente a pago de salarios del mes inmediatamente anterior; 3. Certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cada mes, acompañada de copia de los documentos que así lo acrediten, conforme a lo establecido en el Decreto Nacional 1703, Decreto Nacional 510 de 2003, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y demás normas que lo adicionen, complementen o modifiquen, so pena de que el pagador de la entidad (hasta tanto se cumpla con todos los requisitos) retenga el pago de la mensualidad correspondiente al CONTRATISTA dando aplicación al PARÁGRAFO 1° DEL ARTICULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007. PARÁGRAFO PRIMERO: El IMCY podrá realizar el pago correspondiente dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha establecida para este. El contratista solo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados. El Instituto Municipal de Cultura no cancelará anticipo en la ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO I: Los pagos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.).

PARAGRAFO II: Los pagos se harán dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de autorización de pago, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del informe de actividades realizadas y del pleno cumplimiento de los requisitos de causación y pago, como es, entre otros, la acreditación por parte contratista del pago al sistema integral de seguridad social

PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será desde la fecha de legalización del contrato, aprobación de pólizas y realización del acta de inicio, veinticinco (25) días calendario contados a partir del inicio del contrato.

En la sede administrativa del Instituto Municipal de Cultura de Yumbo – IMCY, ubicada en la Carrera 5 # 6-34 barrio Belalcázar y en el Centro Cultural de Yumbo, ubicado en la carrera 3N # 8 AN-58 del Municipio de Yumbo.

GARANTIAS: EL CONTRATISTA dentro del término señalado en el cronograma del proceso, constituirá a favor del Instituto Municipal de Cultura de Yumbo – IMCY, la garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare los siguientes riesgos:

GARANTÍA	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	10% del valor total del contrato	Por el término de su vigencia y cuatro (4) meses más hasta su liquidación.
CALIDAD Y CORRESCTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	10% del valor total del contrato	Por el término de su vigencia y cuatro (4) meses más.
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	5% del valor del contrato	Por el término de su vigencia y tres (3) años mas

SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato que se suscriba será ejercida por el Gerente yo la persona a quien se designe, verificando el cumplimiento de todas y cada una de las condiciones aquí plasmadas y las estipuladas en el respectivo contrato que se celebre.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado por la suscripción del contrato, el contratista afirmará no hallarse incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad que consagra la Ley 80 de 1993, Artículo 8º

INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne al IMCY contra todo reclamo, demanda, de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato.

INCLUSIÓN DE CLAUSULAS Y NORMAS LEGALES: al aceptar la propuesta se entienden incluidas las cláusulas excepcionales contenidas en los artículos 13, 14, 15, 16,17 y 18 de la Ley 80 de 1993, las normas que lo modifiquen y todo aquello relacionado para el cumplimiento contractual; además la entidad podrá imponer multas sucesivas del 1x1000 del valor del contrato por cada día de incumplimiento de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Obedeciendo lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.3., numeral 4 del Decreto 1082 de 2015, la oferta y su aceptación constituyen el contrato.

Firmado en Yumbo, 14 días de agosto de 2026.

Firmado Electrónicamente
JOHN SEBASTIAN ECHEVERRI COLLAZOS
Gerente IMCY.

Proyectó y Elaboró: Maria Alejandra Ñañez Rosada- Abogada- Contratista
Revisó: John Sebastián Echeverri – Gerente IMCY